

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI**



SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

SENTENCIA No. 020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ALBERTO BAHAMON VELASCO
INTERESADOS: SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, LILIANA
YANETH BAHAMON JARAMILLO y CARLOS
ALBERTO BAHAMON JARAMILLO
RADICACIÓN: 76001311000120190031600

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a proferir SENTENCIA APROBATORIA del trabajo de partición, en el PROCESO DE SUCESIÓN del causante ALBERTO BAHAMON VELASCO, con fundamento en lo previsto en el artículo 507 del Código General del Proceso.

1. LOS INTERESADOS:

- 1.1. **Se reconocen como interesados, a las señoras SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y el señor CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, como herederos del causante ALBERTO BAHAMON JARAMILLO.**

<u>Nombre y reconocimiento</u>	<u>Número y fecha de providencia que reconocen a los interesados.</u>
A la señora SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, con C.C. No. 67.011.121, en calidad de hija.	Auto No. 2.245 del 24 de julio de 2019.
Al señor CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, con C.C. No. 94.497.270, en calidad de hijo.	Auto No. 2.245 del 24 de julio de 2019.
A la señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO, con C.C. No. 67.005.610, en calidad de hija.	Auto No. 3.051 del 20 de septiembre de 2019.

2. LA DEMANDA: FUNDAMENTOS, PRETENSIONES

En la demanda se hacen constar los siguientes hechos:

2.1. El señor ALBERTO BAHAMON VELASCO, quien no otorgó testamento, falleció el Santiago de Cali el 5 de febrero de 2019, sostuvo una relación con la señora MARGARITA JARAMILLO, de cuya unión se procrearon a CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO y LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO

2.2. Se desconoce de la existencia de otros herederos con igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que se relacionan en esta demanda.

Con fundamento en esos hechos, la parte interesada solicita:

2.2.1. Que se declare abierto el proceso de sucesión intestada del señor ALBERTO BAHAMON VELASCO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 16.602.950, fallecido el 5 de febrero de 2019, siendo Santiago de Cali su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2.2.2. Que la señora SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO y el señor CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, en su calidad de herederos,

tienen derecho a intervenir en el proceso y en la elaboración del inventario y avalúo.

3. TRAMITE IMPARTIDO:

La demanda correspondió por reparto a este juzgado y por auto interlocutorio No. 2.245 del 24 de julio de 2019, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor ALBERTO BAHAMON VELASCO, fallecido el 5 de febrero de 2019 y se dispuso, el reconocimiento como herederos del causante en su condición de hijos a SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO y CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, se emplazó a todos los que se creyeran a intervenir en el proceso, se ordenó informar de la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", se ordenó requerir a la señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO, para los efectos del artículo 492 del C.G.P. y se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, fueron allegadas las publicaciones de los edictos emplazatorios ordenadas en el auto de apertura, las que fueron realizadas en el diario El País, procediéndose a su registro en la Red Integrada para las Gestión de Procesos en Línea de la Rama Judicial.

Fueron allegados al proceso, oficios de los Juzgados, Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando la existencia de procesos ejecutivos singulares adelantados por el señor ALBERTO BAHAMON VELASCO, para que fuesen tenidos en el presente trámite.

La señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO, se hizo presente en el Juzgado, el día 22 de agosto de 2019 y se le puso en conocimiento el auto de apertura de la sucesión del causante CARLOS BAHAMON VELASCO, con posterioridad otorgó poder a un abogado para que la representara en el proceso, aportando la prueba de su calidad de heredera.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", en atención al llamamiento que se le hiciera, allegó el oficio No. 13898 del 13 de septiembre de 2019, mediante el cual informa que el causante ALBERTO BAHAMON VELASCO, se encontraba pendiente de algunas obligaciones, información ésta que es puesta en conocimiento de los herederos reconocidos, mediante auto No. 3.051 del 20 de septiembre de 2019, en el que igualmente se ordena agregar los oficios provenientes de los Juzgados Tercero y Quinto Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se reconoce la calidad de heredera de la señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y se le reconoce personería a su abogado.

Mediante auto No. 3.261 del 11 de octubre de 2019, en atención a que las publicaciones ordenadas en el auto de apertura fueron allegadas y la DIAN, hizo su pronunciamiento, quedando con ello notificada de la existencia del proceso, se procedió a fijar fecha para diligencia de inventario y avalúos, para el día 13 de noviembre de esa misma calenda. Es señalarse que con posterioridad fue allegado por la DIAN, el Certificado de No Deuda.

El día y hora señalado, se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúo con la participación de la señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y de los apoderados judiciales de las partes reconocidas en el proceso, siendo presentado por el apoderado de aquella, objeción a los inventarios, ante lo cual se profiere el auto No. 3.551 del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se decreta, la apertura del trámite incidental, decreto de pruebas documentales y de oficio, ante lo cual se suspende la audiencia, para ser continuada el 12 de febrero de 2020, diligencia ésta que no fue posible su realización a raíz de la Asamblea Permanente convocada por Asonal Judicial, por lo cual se fija nueva fecha, la que se determina para el día 17 de abril de esa misma anualidad.

En virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid-19, no fue posible la realización de la audiencia antes programada, siendo necesario su reprogramación para el día 24 de septiembre de 2020, a realizarse de manera virtual, la que fue posible su

realización, ya que con anterioridad fueron aportadas los correos electrónicos de todos los intervinientes.

Practicadas las pruebas decretadas, se procedió a decidir la objeción propuesta por el apoderado de la señora LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO, la que fue declarada no probada y, consecuentemente a ello se aprobó el inventario y avalúo presentado por los apoderados de los herederos reconocidos, los que quedaron conformados por activos y pasivos, como a continuación se relacionan:

ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación ubicada en la calle No. 23 No. 24 A 81-83-87-95 barrio Catatumbo, con matrícula inmobiliaria No. 230-159893 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con un avalúo de \$103.461.000,00

PARTIDA SEGUNDA: 15 créditos a favor del causante ALBERTO BAHAMON VELASCO, que obran en sendos procesos ejecutivos, así:

Crédito No. 1 deudor JULIO CESAR CORONADO PADILLA, Juzgado 9 Civil Municipal, rad. 2015-183, por valor de \$2.500.000,00

Crédito No. 2 deudor MARGARITA CASTAÑO Y OTROS, Juzgado 6 Civil Municipal, rad. 2016-17, por valor de \$2.200.000,00

Crédito No. 3 deudor Nohemi de La Torre, Juzgado 21 Civil Municipal, rad. 2016-101, por valor de \$4.400.000,00.

Crédito No. 4 deudor LIBIA CASTILLO, Juzgado 3 Civil Municipal, rad. 2015-143, por valor de \$8.000.000,00

Crédito No. 5 deudor MAURICIO ALEXANDER SOLANO RIOS, Juzgado 12 Civil Municipal, rad. 2015-746, por valor de \$62.700.000,oo.

Crédito No. 6 deudor GRACIELA BOLAÑOS DE PITO, Juzgado 15 Civil Municipal, rad. 2013-62, por valor de \$5.500.000,oo

Crédito No. 7 deudor DIEGO HOLGUÍN BOHÓRQUEZ, Juzgado 17 Civil Municipal, rad. 2010-615, por valor de \$17.000.000,oo.

Crédito No. 8 deudor CARLOS ARTURO CORONADO PADILLA, Juzgado 25 Civil Municipal, rad. 2015-237, por valor de \$3.000.000,oo.

Crédito No. 9 deudor JAVIER VERGARA, Juzgado 27 Civil Municipal, rad. 2014-962, por valor de \$5.000.000,oo.

Crédito No. 10 deudor ANDREA GARCÍA LOSADA, Juzgado 35 Civil Municipal, rad. 2015-471, por valor de \$2.500.000,oo.

Crédito No. 11 deudor ELIZABETH RODRÍGUEZ ACHICOE, Juzgado 12 Civil Municipal, rad. 2015-894, por valor de \$7.800.000,oo.

Crédito No. 12 deudor ALDEMIRA VALENCIA, Juzgado 33 Civil Municipal, rad. 2014-884, por valor de \$4.500.000,oo.

Crédito No. 13 deudor MARITZA VALENCIA, Juzgado 1 Civil Municipal, rad. 2018-242, correspondiente a tres letras por valor de \$55.000.000,oo; \$47.000.000,oo; \$25.000.000,oo, para un total de \$127.000.000,oo.

Crédito No. 14 deudor LORENA GARCÍA, Juzgado 13 Civil Municipal, rad. 2018-573, por valor de \$6.000.000,oo.

Crédito No. 15 deudor ALDEMIRA VALENCIA, Juzgado 32 Civil Municipal, rad. 2019-125, correspondiente a tres letras de cambio por valor de \$500.000,00 c/u, para un valor total de \$1.500.000,00

PARTIDA TERCERA: Ingreso por concepto de arriendos:

- Locales 1, 2, 3, apartamentos 101 y 201, correspondiente a los meses de enero a octubre de 2019, consignados por el Grupo Inmobiliario Mobiliar, por un valor de \$18.496.130,00.
- Apartamento 202, arriendos depositados en favor de la heredera LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO, en la cuenta No. 005982099480 del banco Colpatria, cuya titular es VANESSA VALENCIA BAHAMON, correspondientes a tres meses por valor de \$550.000,00 c/u, para un total de \$1.650.000,00.

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL \$383.207.130,00

PASIVOS.

PARTIDA PRIMERA: Hipoteca a favor de la señora EVIDALIA CARRILLO CASTRO, mediante Escritura Pública No. 6859 del 4 de diciembre de 2009, de la Notaria Segunda del Circuito de Villavicencio – Meta, por valor de \$26.600.000,00.

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial unificado del bien inmueble relacionado en la partida primera del activo, correspondiente a las vigencias 2013 a 2019, por valor \$3.606.479,00.

PARTIDA TERCERA: Gastos de transporte y parqueo, a favor del abogado SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ, correspondiente a los meses de febrero a noviembre por valor de \$100.000,00 cada mes, para un total de \$1.000.000,00

TOTAL PASIVOS: \$31.206.479,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$352.000.651,00

Aprobado el inventario y avalúo, se reconocieron a los apoderados de los interesados reconocidos, como partidores de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, otorgándoles un término de diez (10) días para que presentaran el correspondiente trabajo de partición.

El trabajo de partición es presentado por los representantes legales de los interesados, al que se le corrió el traslado de ley por el término de cinco (5) días, actuación surtida mediante auto No. 1.342 del 14 de octubre de 2020, el cual, una vez revisado por el juzgado, se observa que presenta falencias que impiden su aprobación, las que se ponen en conocimiento de la parte interesada mediante auto No. 400 del 19 de febrero de 2021.

Allegado nuevamente la partición requerida, por lo que se procederá a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, si cumple con las especificaciones que constan en la diligencia de inventarios y la de los títulos de adquisición y su registro. La sentencia se registrará y protocolizará en la forma prevenida para la aprobatoria de la partición.

Veamos, en este proceso de sucesión se encuentran reconocidos como herederos, SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, los que acreditaron su calidad de herederos con sus correspondientes registros civiles de nacimiento.

El trabajo de partición presentado por los representantes judiciales de los interesados reconocidos en este proceso, está ajustado a derecho, se relacionaron los bienes que hacen parte de la masa sucesoral con las especificaciones contenidas en la diligencia de inventarios y avalúos, la tradición e identificación de los bienes inmuebles con la determinación del título de adquisición y los números de matrícula inmobiliaria.

Considera el Despacho que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la ley, para impartir aprobación al trabajo de partición de los bienes relictos y la adjudicación de la herencia a SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO, los que aceptaron la herencia con beneficio de inventario; además no se observa nulidad alguna dentro del proceso, que llegare a afectarle.

En consideración a todo lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA del causante ALBERTO BAHAMON VELASCO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.602.950, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Santiago de Cali, fallecido el 5 de febrero de 2019, elaborado por los representantes judiciales de los interesados reconocidos, SANDRA MILENA BAHAMON JARAMILLO, LILIANA YANETH BAHAMON JARAMILLO y CARLOS ALBERTO BAHAMON JARAMILLO.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación y la Sentencia en los folios y Libro correspondiente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el expediente en la Notaría Sexta del Círculo de Santiago de Cali, en el orden de notarías con que cuenta el despacho.

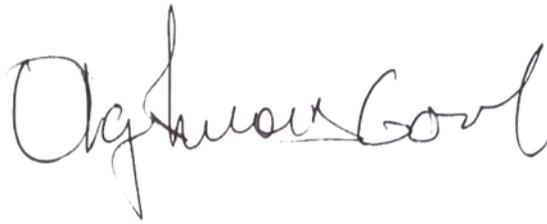
CUARTO: ORDENAR compulsar copia de la sentencia y trabajo de adjudicación para los fines establecidos en los numerales segundo y tercero, de conformidad con lo dispuesto en numeral 7 del artículo 509 del Código General del Proceso.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares ordenadas en el curso del proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente, previo su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES LA SENTENCIA ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M..
El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ